



Alcaldía de Medellín
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26 Tels. 218 10 35 – 216 18 12 - 217 17 99

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)

Radicado: 2-50191-18
Mesa: **Sala de Audiencias M-2**
Infracción: Artículo 135 numeral 4, Ley 1801 de 2016.
Presunto Infractor: **GILMA AIDEE URDINOLA OSPINA**
Presunto Infractor: **GLORÍA DE JESÚS RESTREPO DE VELASQUEZ**
Presunto Infractor: **ROBERTO ESCOBAR GAVIRIA**
Citado : **GILMA AIDEE URDINOLA OSPINA**

Dirección de Notificación: **CARRERA 38 No 18 – 70 INTERIOR 120**

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 135 A, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016 *Los comportamientos, contrarios a la integridad Urbanística relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Dirección Ocurrencia del Hecho: CARRERA 38 No 18 – 70 INTERIOR 120.

La Inspección 9B de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2019, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **NOTIFICA POR AVISO** a la señora **GILMA AIDÉE URDINOLA OSPINA** Identificada con Cédula de Ciudadanía No 31.498.955, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el día 24 de marzo de 2021, a las 08:30 a.m. por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el literal A numeral 4 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, es decir "A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el parágrafo 7: "Multa especial por infracción urbanística; *Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.*





Alcaldía de Medellín

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 2016 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.***

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico Natalia.navarro@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA DE LA SEÑORA **GILMA AIDEE URDINOLA OSPINA**. DE IGUAL FORMA SERÁ PÚBLICADO EN LA PAGINA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN www.medellin.gov.co, EN ARAS DE RESPETAR EL DEBIDO PROCESO.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY (15) DE MARZO DE 2021 A LAS 07:30 HORAS DE LA MAÑANA, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY, DIECINUEVE (23) DE MARZO DE 2021 A LAS 05:30 P.M. HORAS.

NOTA IMPORTANTE: LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA EL DÍA SIGUIENTE A LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de Policía de Primera Categoría
Inspección 9B

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección Nueve (9) "B" de Policía Urbano de Primera Categoría
Carrera 36A N° 39 - 26 - Teléfonos: 2161812 - 2171799 2181035 -
El Salvador - Medellín





Alcaldía de Medellín

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26 Tels. 218 10 35 – 216 18 12 - 217 17 99**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA PROCESO VERBAL ABRVIADO (LEY 1801 DE 2016)

Radicado: 2-50191-18
Mesa: **Sala de Audiencias M-2**
Infracción: Artículo 135 numeral 4, Ley 1801 de 2016.
Presunto Infractor: **GLORIA DE JESÚS RESTREPO DE VELASQUEZ**
Presunto Infractor: **GILMA AIDEE URDINOLA OSPINA**
Presunto Infractor: **ROBERTO ESCOBAR GAVIRIA**
Citado : **GLORIA DE JESÚS RESTREPO DE VELASQUEZ**

Dirección de Notificación: **CARRERA 38 No 18 – 70 INTERIOR 120**

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 135 A, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016 *Los comportamientos, contrarios a la integridad Urbanística relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Dirección Ocurrencia del Hecho: CARRERA 38 No 18 – 70 INTERIOR 120.

La Inspección 9B de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2019, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **NOTIFICA POR AVISO** a la señora **GLORIA DE JESÚS RESTREPO DE VELASQUEZ** Identificada con Cédula de Ciudadanía No 32.436.764, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el día 24 de marzo de 2021, a las 08:30 a.m. por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el literal A numeral 4 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, es decir "A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el parágrafo 7: "Multa especial por infracción urbanística; *Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.*

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 2016 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:





Alcaldía de Medellín

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.***

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico Natalia.navarro@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA DE LA SEÑORA **GLORIA DE JESÚS RESTREPO DE VELASQUEZ**. DE IGUAL FORMA SERÁ PÚBLICADO EN LA PAGINA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN www.medellin.gov.co, EN ARAS DE RESPETAR EL DEBIDO PROCESO.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY (15) DE MARZO DE 2021 A LAS 07:30 HORAS DE LA MAÑANA, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY, DIECINUEVE (23) DE MARZO DE 2021 A LAS 05:30 P.M. HORAS.

NOTA IMPORTANTE: LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA EL DÍA SIGUIENTE A LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de Policía de Primera Categoría
Inspección 9B



Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección Nueve (9) "B" de Policía Urbano de Primera Categoría
Carrera 36A N° 39 - 26 - Teléfonos: 2161812 - 2171799 2181035 -
El Salvador - Medellín





Alcaldía de Medellín



Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección Nueve (9) "B" de Policía Urbano de Primera Categoría
Carrera 36A N° 39 - 26 - Teléfonos: 2161812 - 2171799 2181035 -
El Salvador - Medellín

